

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16403 *ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se rectifica la Orden de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorrogaba a la firma «Abayker, Sociedad Anónima», y 17 firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), por la que se prorrogaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Abayker, Sociedad Anónima», y 17 firmas más, se rectifica en el sentido de excluir de la relación de firmas la correspondiente a «Plásticos Brello, Sociedad Limitada», NIF B-31018187, Orden de 4 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), por no ser procedente su prórroga, ya que la citada Orden se encuentra derogada en la nueva Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

16404 *ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Puntmark, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y la exportación de prendas de vestir.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Puntmark, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y la exportación de prendas de vestir, autorizado por Orden de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Puntmark, Sociedad Anónima», con domicilio en Mataró (Barcelona), Thoís i Codina, sin número, y NIF A-08407447.

Se modifica el apartado cuarto en el sentido de anular los efectos contables, sustituyéndolos por las siguientes cláusulas:

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas correspondiente a la demarcación en donde se encuentre enclavado el taller o factoría que ha de efectuar el proceso de transformación con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del mismo (con expresión detallada de los productos a fabricar, de las materias primas a emplear en cada caso, proceso tecnológico a que se someterán, pesos netos de partida de cada una de ellas como los realmente incorporados, porcentajes de pérdidas de cada materia, con diferenciación de mermas y subproductos, pudiendo aportar, a este fin, cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista, y, caso de que fuese precisa la colaboración de otras Empresas transformadoras, su nombre, domicilio y código de identificación fiscal.

La Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta en la que conste, por cada producto exportado, según modelos, además de las características técnicas identificadoras de cada uno de los materiales autorizados que han sido realmente utilizados los coeficientes de transformación correspondientes a cada uno de dichos materiales, así como las cantidades necesarias de cada uno de ellos para su fabricación, con especificación de las mermas y de los subproductos en cada caso.

El ejemplar del acta en poder del interesado servirá para la formulación, ante la Aduana exportadora, de las hojas de detalle que procedan.

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

16405 *ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Irizar, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, tubos y perfiles y la exportación de carrocerías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Irizar, Sociedad Cooperativa», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, tubos y perfiles, y la exportación de carrocerías, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Irizar, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Ormaiztegui (Guipúzcoa), y NIF F-20/026944, en el sentido de cambiar las posiciones estadísticas de las mercancías de importación 3, 4 y 5, que son la 73.18.86.2; 76.03.39 y 76.02.18, en lugar de la 73.11.39.9; 76.06.39 y 73.02.18, respectivamente.

Segundo.-Se mantienen, en toda su integridad, los restantes extremos de la Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

16406 *ORDEN de 7 de febrero de 1986, por la que se rectifica la Orden de 26 de diciembre de 1985, por la que se prorrogaba a la firma «A. M. P. Española, Sociedad Anónima» y 129 firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), por la que se prorrogaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «A. M. P. Española, Sociedad Anónima» y 129 firmas más, se rectifica en el sentido de excluir de la relación de firmas la correspondiente a «Hispanox, Sociedad Anónima», con NIF A-46035879, por no proceder esta prórroga ya que la citada firma tiene prorrogado el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo hasta el 31 de diciembre de 1987, por Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1986).

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

16407 *ORDEN de 28 de mayo de 1986 sobre un crédito aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuesto por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.*

Excmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de mayo de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Aprobar el crédito propuesto por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a la Empresa siguiente, y en la cuantía máxima que a continuación se expresa:

«Puntor, Sociedad Anónima». Cuantía principal, 75.000.000 de pesetas.

Segundo.-El plazo máximo de amortización del crédito se fija en siete años con dos de carencia.